

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.182)

Concejo Municipal:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Jorge Boasso y María Eugenia Schmuck, quienes expresan:

“Visto: La necesidad de buscar medios que propendan a la inclusión de todos los rosarinos; y

Considerando: Que la Ley Nacional Nro. 24.341, establece la prioridad de la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte y contempla la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Que las causas de la obesidad son múltiples, e incluyen factores tales como la herencia genética; el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico; y el tipo o estilo de vida que se lleve.

Que la adaptabilidad es la posibilidad de modificar una estructura o entorno físico para hacerlo accesible.

Que el concepto de “barrera”, refiere a aquellos impedimentos que presentan la infraestructura, el mobiliario urbano y los espacios públicos, incluyendo el transporte público.

Que la obesidad no sólo puede desencadenar otras enfermedades físicas, sino también psíquicas y múltiples trastornos sociales. El rechazo y la pérdida de la pertenencia a una comunidad son factores determinantes en estas últimas. Por ello, se debe evitar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación. Esta iniciativa tiende a garantizar las condiciones de accesibilidad para hombres y mujeres con obesidad (o antropométricos).

Que en la actualidad existe la Ordenanza Nro.8388 del año 2009 que implementa asientos especiales en espectáculos públicos para personas que padecen obesidad, la cual hasta el día de hoy no ha sido implementada.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.– Dispóngase que las unidades del transporte público masivo de pasajeros que circulen en la ciudad de Rosario, cualquiera fuere su condición; estatales, privados o mixtos, deberán contar con asientos o butacas especiales para personas con obesidad y/o características antropométricas especiales.

Art. 2º.– A los fines de la presente Ordenanza, el número de butacas especiales para cada unidad de transporte se determinará teniendo en cuenta la cantidad total de asientos que posean destinados a los pasajeros (excluyendo los de los conductores) y se aplicará la siguiente escala:

a)Hasta 30 (treinta) asientos tendrán 1 (uno) asiento especial reservado como mínimo.

b)Más de 30 (treinta) asientos tendrán 2 (dos) asientos especiales reservados como mínimo.

Art. 3º. – El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el término de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

Art. 4º. – La autoridad de aplicación determinará las dimensiones y características técnicas de los asientos especiales y establecerá las sanciones a aplicar a los transportistas en caso de incumplimiento de la presente norma.

Art. 5º.– A partir de la fecha del respectivo Decreto Reglamentario, establécese en 2 (dos) años calendario, el plazo máximo para que las empresas de transporte adecuen sus unidades a lo determinado en la presente Ordenanza.

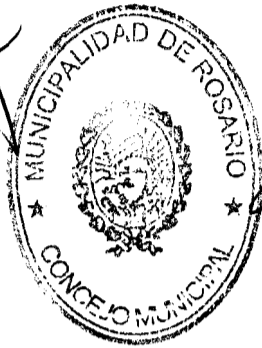


Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 20 de Marzo de 2014.-

Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

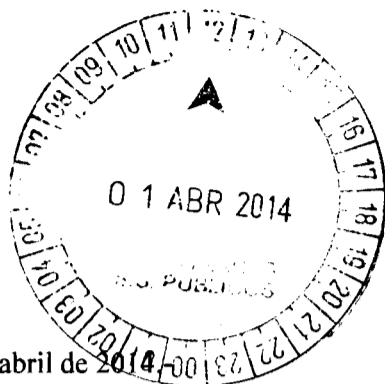


Cajal Viguer Zamorini
Cajal Viguer Zamorini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

38

38
7

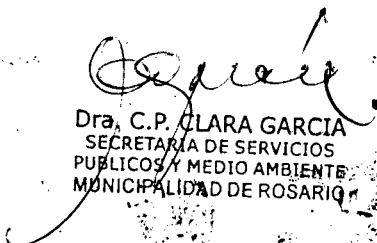
Expte. N° 203.837-P-2013-C.M.



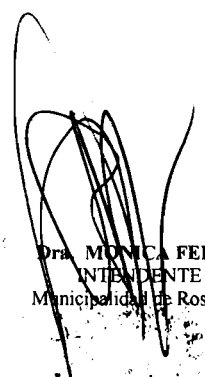
Expte. N° 10587-2014 C
Ordenanza N° 918. 4

Rosario, 03 de abril de 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dra. C.P. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario